



Gobierno del
Paraguay

Paraguay
Rekuái

G.A.L.D.O.P. N° 189/25.

Asunción, 21 de Agosto de 2025.

SEÑOR

ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LPN SBE N° 71/25 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y OTROS - SOLPED N° 113000482 ID N° 472.618, manifestamos cuanto sigue:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

- He tomado conocimiento de la Nota G.A.L.D.O.P. N° 161/25 de reparo, en relación al siguiente criterio "...Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado..." Y "...En caso de que los productos ofertados sean de origen de un elaborador que no se clasifica como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, o no forma parte del MERCOSUR, deberá presentar: Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente emitido por la Agencia Reguladora del país de origen o Licencia de Fabricación del producto ofertado, además deberá presentar el certificado de Buenas Prácticas vigente o el Registro Sanitario emitido por la Agencia reguladora de un país clasificado como de Alta Vigilancia, Adecuada Vigilancia, del MERCOSUR...", en el pliego de bases y condiciones no se observa la condición de qué ítems deben ajustarse al criterio mencionado/documentación solicitada, al respecto, se solicita aclarar en el pliego dicha condición, y así mismo aclarar técnicamente en la nota de descargo los ítems que se ajustarían a las justificaciones expuestas y los antecedentes remitidos. Además, se solicita remitir la Nota/DINAVISA N° 1543/2022 mencionada. Por todo lo expuesto anteriormente, se reitera: atendiendo que el certificado de buenas prácticas y el registro sanitario certifican diferentes procesos y no pueden suplirse una con otra; se sugiere requerir CBPFYC emitido por la agencia reguladora del bien ofertado y que haya sido presentado en DINAVISA para la concesión del registro sanitario.

Respuesta: Se solicita la publicación del llamado en referencia, con el compromiso de realizar las modificaciones pertinentes que guarden relación con las observaciones realizadas, en atención a la urgente necesidad de contar con los mismos debido a que se trata de medicamentos de primera necesidad.

Atentamente.

INSTITUTO DE REVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Lic. Alicia Rocholl

Directora

Dirección Operativa de Contrataciones